

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACIÓN PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos, a saber, **MARIA JOSE VENGOECHEA DEVIS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla e identificada con cédula de ciudadanía No. **32.718.802**, expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en el presente convenio actúa en su condición de Presidenta Ejecutiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**, identificada con el NIT. **890.102.010—1**, en adelante denominada **LA CÁMARA**, y por otra, **HORACIO DE JESÚS BRIEVA MARIANO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.669.801**, expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DEL ATLÁNTICO**, entidad sin ánimo de lucro domiciliada en esta ciudad, identificada con NIT. **802.011.394-3**, quien en adelante se denominará **PROTRANSPARENCIA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que **PROTRANSPARENCIA** tiene por misión - desde la sociedad civil - el hacer público lo público a fin de contribuir a que la gestión de las instituciones públicas en general responda a los principios de probidad y transparencia, dado que el respeto a estos principios constituye un factor de fortalecimiento de la democracia y contribuye a la eficiencia, la eficacia, la celeridad, la economía y la simplicidad de los procesos administrativos, todo lo anterior en favor de una sociedad más ética, más incluyente y más participativa.

SEGUNDA: Que la Cámara de Comercio es reconocida ampliamente como impulsora del desarrollo territorial y es concebida por la sociedad por ser líder, promotora, gestora, articuladora y ejecutora de proyectos; como actor indispensable en el proceso de cimentar las bases para la construcción de un área geográfica más competitiva y sustentable, donde la innovación y el valor agregado de los bienes y servicios sean las únicas constantes

TERCERA: Que es del interés de la **CÁMARA** y **PROTRANSPARENCIA** incidir en: **a)** El mejoramiento de los indicadores de competitividad relativos a eficacia y eficiencia en la seccional de la Rama Judicial de Barranquilla y en especial en el Sistema Penal Acusatorio, y, **b)** El mejoramiento de los indicadores de competitividad referidos a transparencia, acceso a la información y participación ciudadana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, teniendo en cuenta para ambos, lo descrito por el Índice Departamental de Competitividad (elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario).

CUARTA: Que para mejorar los indicadores claves y congruentes con el objeto misional de la entidad figura entre los actuales propósitos de **PROTRANSPARENCIA** el estructurar un Observatorio de Justicia con énfasis en el Sistema Penal Acusatorio, SPA, así como realizar un seguimiento a la transparencia, el acceso a la información y a la participación ciudadana relacionados con el gobierno abierto en la Alcaldía de Barranquilla.

1/5



QUINTA: Que la **CÁMARA** coincide con el objetivo que se ha fijado **PROTRANSPARENCIA** de estructurar un Observatorio de Justicia con énfasis en el Sistema Penal Acusatorio, SPA, y de realizar un seguimiento a la transparencia, el acceso a la información y la participación ciudadana relacionados con el gobierno abierto en la Alcaldía de Barranquilla por tratarse de una iniciativa orientada a incidir - desde la sociedad civil - en el mejoramiento de las prácticas de gobierno abierto y del desempeño de la justicia en el nivel territorial, en razón del impacto que tales factores tienen en la competitividad.

SEXTA: Que **LA CÁMARA**, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015, está facultada para promover el desarrollo regional y empresarial y el mejoramiento de la competitividad, así como contribuir con aportes a entidades sin ánimo de lucro que realicen programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural.

En virtud de lo anterior, se celebra el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos y financieros con el fin de diseñar dos estrategias que permitan incidir en la mejora de los indicadores de competitividad del sector justicia en el Departamento del Atlántico, y de transparencia en la Alcaldía Distrital de Barranquilla. Este convenio se ejecutará de conformidad con el PLAN DE ACCIÓN presentado por **PROTRANSPARENCIA** a **LA CÁMARA**, el cual hace parte integral del presente convenio y se anexa a éste como ANEXO 1.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente convenio las partes tendrán las siguientes obligaciones específicas:

1. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA: **LA CÁMARA** aportará a **PROTRANSPARENCIA** la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$71.500.000) para el desarrollo del presente convenio, suma que entregará a **PROTRANSPARENCIA** por medio de dos desembolsos, así: a) Un primer desembolso en calidad de anticipo, a la firma del presente convenio, por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de la suma aportada por **LA CÁMARA**, equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.750.000). Para el pago efectivo del primer desembolso será necesaria la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, además de la presentación de la póliza de la que se hace referencia en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente convenio, y, b) Un segundo desembolso final pagadero al concluir el convenio, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, equivalente a TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.750.000). Para el pago efectivo del segundo desembolso será necesaria la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega de un informe de la ejecución del objeto convencional, junto con los entregables indicados en el ANEXO 1 del presente convenio. **2. OBLIGACIONES DE PROTRANSPARENCIA:** **PROTRANSPARENCIA** se obliga, en virtud del presente convenio, a destinar el aporte recibido al desarrollo y ejecución de su objeto, en los términos expresados en la CLÁUSULA



PRIMERA. Para ello, dispondrá de su experiencia, conocimientos, personal e infraestructura con el fin de: **a)** Desarrollar, en conjunto con **LA CÁMARA** y la Alcaldía de Barranquilla, una intervención para apoyar a la Alcaldía Distrital en su objetivo de mejoramiento del Índice de Gobierno Abierto, IGA, y, **b)** Continuar el ejercicio piloto de implementación, con la Gobernación del Atlántico, de un Observatorio de Justicia con énfasis en el Sistema Penal Acusatorio, ampliándolo a un estudio de la justicia cercana al ciudadano y a una caracterización de la criminalidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones civiles, laborales y comerciales que **PROTRANSPARENCIA** asuma para con terceros y en especial con el personal requerido para la ejecución del objeto convencional serán adquiridas de manera exclusiva por **PROTRANSPARENCIA** y **LA CÁMARA** no tendrá ninguna relación jurídica con dicho personal.

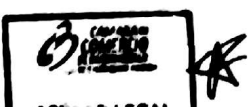
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones específicas de **PROTRANSPARENCIA** serán tenidas como cumplidas por la dependencia y personal indicados en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente convenio con la entrega completa de los productos o entregables indicados en **ANEXO 1** del presente convenio

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de expedición de las pólizas solicitadas hasta el día treinta (30) de octubre de 2017. Las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito con la firma de ambas partes, previo al vencimiento del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Sin perjuicio del párrafo de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio, éste no podrá ser cedido de manera temporal o permanente sin la autorización de **LA CÁMARA**.

CLÁUSULA QUINTA. ORIGEN DE LOS RECURSOS: **PROTRANSPARENCIA** declara conocer el origen público de los recursos destinados a cubrir el valor del presente Convenio de Cooperación es público, por lo cual realizará la labor a su cargo atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, celeridad y economía.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En virtud del artículo 54 de la Ley 734 de 2002, **LA CÁMARA** está sujeta al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades propias de los particulares que desempeñan funciones públicas. Asimismo, **LA CÁMARA** debe abstenerse de contratar con personas naturales o jurídicas reseñadas en la Lista de Partes Excluidas de los Estados Unidos (Lista Clinton), por lo cual **PROTRANSPARENCIA** declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni hace parte de la lista mencionada. De la misma manera, **PROTRANSPARENCIA** se compromete a realizar el pago de indemnizaciones, multas y en general a asumir la responsabilidad patrimonial que pueda afectar a **LA CÁMARA** en virtud de cualquier violación a dicho régimen de inhabilidades e incompatibilidades con ocasión del presente convenio. De igual forma, en tales eventos asumirá los costos de la defensa jurídica de **LA CÁMARA** y se obliga a notificarla de manera inmediata de la ocurrencia de las causales de inhabilidad e incompatibilidad sobrevinientes con el fin de que **LA CÁMARA** proceda de conformidad con lo ordenado por la legislación vigente.



CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: PROTRANSPARENCIA se obliga a constituir, a favor de **LA CÁMARA**, una garantía consistente en póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada legalmente en Colombia con el fin de cubrir los siguientes riesgos:

- a) El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y por una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más.
- b) El buen manejo del anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del monto indicado en la cláusula segunda como anticipo por el término de la vigencia del contrato y un (1) mes más.
- c) Del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que emplee durante el desarrollo del contrato por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.


CLÁUSULA OCTAVA. ARBITRAJE: Toda controversia, diferencia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución, interpretación o terminación del presente Convenio de Cooperación, relacionado directa o indirectamente con éste, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales existentes sobre la materia de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) El Tribunal será designado de común acuerdo por las partes de la lista que para el efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena. A falta de dicho acuerdo, el director del Centro hará la designación.
- b) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro.
- c) El Tribunal fallará en derecho.
- d) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena y se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el mismo Centro. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir a cabalidad el laudo arbitral que se dicte.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABLE DE LA CÁMARA. LA CÁMARA ejercerá control sobre el desarrollo del presente convenio a través de su **UNIDAD DE DESARROLLO REGIONAL COMPETITIVO**, específicamente ejercido en este caso por el Jefe de la línea de Articulación y Fortalecimiento Institucional, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo las labores desempeñadas por **PROTRANSPARENCIA** y el cumplimiento de sus obligaciones y/o del desarrollo del convenio.

En señal de aceptación, se firma el presente convenio por las partes en dos (2) originales del mismo tenor e igual valor a los nueve (9) días del mes de junio de 2017.


MARÍA JOSE VENGOECHEA DEVIS
Presidenta Ejecutiva
LA CÁMARA


HORACIO BRIEVA MARIANO
Director Ejecutivo
PROTRANSPARENCIA





ANEXO 1

PLAN DE ACCIÓN CONVENIO CCB - PROTRANSPARENCIA 2017

PLAN DE ACCIÓN FUNDACIÓN PROTRANSPARENCIA 2017				
OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
<p>Incidir en la mejora de los indicadores de competitividad del Circuito Judicial de Barranquilla y del índice de Gobierno Abierto en la Alcaldía Distrital de Barranquilla</p>	<p>Desarrollar, en conjunto con LA CÁMARA y la Alcaldía de Barranquilla, un modelo de acción que conlleve a elevar los niveles de transparencia y mejorar la interacción de la Alcaldía Distrital con la ciudadanía, a través de un ejercicio de análisis de las oportunidades de mejora de la Administración con respecto al índice de Gobierno Abierto (IGA) de la Procuraduría General de la Nación (PGN) para hacer de Barranquilla una ciudad inteligente, participativa y colaborativa</p>	<p>Celebrar un convenio tripartito entre La Cámara de Comercio de Barranquilla, la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Fundación Protransparencia con el fin de elevar la calificación de los índices de gobierno abierto (IGA) en el Distrito de Barranquilla</p>	<p>Convenio firmado</p>	<p>30 de junio de 2017</p>
	<p>Generar dos (2) espacios de reflexión e intercambio de ideas entre diversos agentes en cuanto a la operatividad del Sistema Penal Acusatorio, la convivencia y la seguridad ciudadanas en el distrito Judicial de</p>	<p>Realizar el análisis de la oferta y demanda de la información pública que entrega la Alcaldía Distrital al público como un aporte a la formulación de una propuesta estratégica del mejoramiento del IGA</p>	<p>Documento de informe</p>	<p>30 de octubre de 2017</p>
	<p>Generar dos (2) espacios de reflexión e intercambio de ideas entre diversos agentes en cuanto a la operatividad del Sistema Penal Acusatorio, la convivencia y la seguridad ciudadanas en el distrito Judicial de</p>	<p>Diseño, montaje y realización de dos (2) espacios de reflexión e intercambio de ideas sobre el Sistema Penal Acusatorio</p>	<p>2 eventos realizados</p>	<p>30 de octubre de 2017</p>